



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Septiembre dieciséis (16) dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUZ STELLA OCAMPO HENAO
DEMANDADO	PORVENIR S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00191 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA.

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de **PORVENIR S.A** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

En los términos de la escritura pública presentada, se reconoce personería para representarlo los intereses de la **AFP PORVENIR S.A.** a BEATRIZ LALINDE GÓMEZ con T. P. 15.530 del C. S de la J.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por la AFP demandada en la respuesta al libelo genitor en el acápite de "**EXCEPCIONES – PREVIA – 1. Falta de integración de la litis por activa**", se requiere a Porvenir y a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días, alleguen correo electrónico, dirección física y teléfonos de contacto del señor LUIS ALFREDO HENAO HENAO, por cuanto el Despacho intentó contactarse al número de teléfono 3104233902, relacionado como datos de notificación en la respuesta a la demanda, pero el teléfono se encontraba apagado.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a200d4e29cf9a7505adea8adec1b85794aa3b75851aadac3f33cb38c4fa66019

Documento generado en 16/09/2021 04:32:23 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**